



## ORDENANZA N° 1480/2007

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 3658/07 de fecha 21/05/2007 originado por Nota S/N° de fecha 03/05/2007 firmada por el Encargado del Vivero y del Campo Junín de los Andes de CORFONE S.A., Ing. Agr. Pablo Pesce, donde solicita una excepción a la Ordenanza N° 251/91, Artículo 87°, en la cual se prohíbe la quema de material vegetal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta solicitud está fundamentada en minimizar todo material combustible por medio de quemas controladas.-

Que, asimismo, en la presentación, se mencionan algunos aspectos a tener en cuenta:

- *Que, la actividad forestal se viene desarrollando en las zonas de ecotono bosques-estepa, sitios en los que aumenta año a año la desertificación por el sobrepastoreo del ganado. Esta actividad no solo promueve el control de la acción física que el viento y el agua ejerce en suelos con escasa vegetación; sino que también contribuyen con el secuestro de dióxido de carbono, cambio en el paisaje y utilización de los ambientes de forma cultural y recreacional, generación de recursos altamente aprovechable y de gran valor a la sociedad, y sobre todo es generadora de abundante mano de obra. Manteniendo a la población en su sitio de origen, sin necesidad de emigrar a las grandes ciudades con el fin de mejorar su calidad de vida.-*
- *Que, existen muchas opciones para deshacerse del material residual de la poda y el raleo, el cual no generaría dióxido de carbono, como el chipeado o el aprovechamiento del material comentado. Estas dos opciones se han evaluado, observando que es muy lenta y antieconómica.-*
- *Que, es necesario contemplar el manejo de este material con el fin de evitar o minimizar posibles incendios que redundarían en la pérdida total del patrimonio forestal de la ciudad de Junín de los Andes.-*
- *Que, se expresa que la única alternativa que maneja CORFONE S.A. para realzar el valor de sus forestaciones por medio de la poda y el raleo, actividad que se ha activado fuertemente en estos últimos años, es deshacerse del material residual por medio de la quema.-*

Que, a fs. 09 consta Nota N° 038/07 de fecha 14/05/2007 firmada por el Sr. Adrián A. Barrera, Coordinador de Manejo del Fuego Zona Sur del Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Dirección General de Fauna y Fuego dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, donde pone en conocimiento del peligro potencial de incendios que representa el material de poda de cerca de 400 hectáreas del bosque implantado en el predio de CORFONE S.A., y que la única alternativa viable para reducir este peligro potencial es quemar en forma controlada el material durante el periodo invernal.-

Que, a fs. 10 figura Nota S/N° de fecha 19/05/2007 firmada por el Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, Don Marcelo Sarrate, donde considera positiva la quema controlada del raleo en época invernal.-

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1480/07.-

Que, por Despacho N° 046/07 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30/05/2007, se decidió solicitar al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, informe sobre la factibilidad ó no de lo solicitado por CORFONE S.A.- El citado Despacho fue materializado mediante Nota N° 289/07 C.D.J.A. de fecha 31/06/2007.-

Que, a fs. 14 consta informe de fecha 06/06/2007 firmado por el Téc. Amb. Ricardo Méndez, Secretario de Planificación, Producción y Turismo, en el cual manifiesta que: “... *es opinión de esta Secretaría, que el método de quema controlada debe ser considerado como la última instancia posible para mitigar el riesgo de incendios. Antes bien, debería tenerse en cuenta la posibilidad de la utilización de las ramas de mayor porte como solución al problema de calefacción de personas carenciadas, la remediación de tierras afectas por trabajos de extracción de áridos, en cuyo caso el producido de la poda obraría de relleno y a la vez su descomposición devolvería metería orgánica al suelo; o bien el traslado a sectores donde la quema no comprometa la salud de la población, esto es un lugar orientado según vientos predominantes para que los humos no sobrevuelen la ciudad, y donde el riesgo de incendio sea mínimo; debe considerarse además el realizar la quema en cuestión sobre catres” de manera de disminuir el humo producido por la combustión”.- El citado informe es enviado a este Concejo Deliberante mediante Nota N° 13/06/2007 de la Intendencia Municipal.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/06/2007, conforme Despacho N° 020/07 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, y de acuerdo al dictamen de la Secretaría de Planificación por Nota de fecha 06/06/07, obrante fs. 14, se decidió por mayoría otorgar la excepción solicitada con el dictado de la Ordenanza pertinente, debiendo en la misma constar lo siguiente: *La excepción es por única vez por el término de 60 días desde la promulgación bajo responsabilidad y control de la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo y bajo las condiciones expresadas por el Sr. Técnico Amb. Ricardo Méndez, determinando ... todos los pasos, utilización de ramas de mayor porte, traslado a sectores donde la quema no comprometa la salud de la población y la quema de los restos sobre catres.- De no cumplirse lo dictaminado por la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo caducará automáticamente la excepción.-*

Que, mediante Nota de fecha 03/07/07 el Ejecutivo Municipal, solicita al Cuerpo Deliberativo nuevamente la lectura y tratamiento de la Ordenanza N° 1469/2007, a fin de detallar respecto a la responsabilidad que le cabe a cada organismo sobre la quema de material vegetal.-

Que, al efecto, adjunta informe elaborado por el Secretario de Planificación, Producción y Turismo, firmado por su Secretario Téc. Amb. Ricardo Méndez, donde emite opinión sobre el dictado de citada Ordenanza.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/07/2007, conforme Despacho N° 070/07 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, decide derogar la Ordenanza N° 1469/2007, y sancionar una nueva Ordenanza, incluyendo las mismas consideraciones que la norma antes mencionada.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1469/2007 de fecha 20 de Junio de 2007.-

**ARTÍCULO 2º:** OTÓRGASE una excepción al Artículo 87º de la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal” a la Empresa CORFONE S.A.-

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLECESE que la excepción es por única vez por el término de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente, bajo responsabilidad del control y monitoreo de la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo que emanan del Artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal. La eliminación de los desechos producidos en plantación de la Firma Corfone S.A. deberá efectuarse en las condiciones expresadas en informe de fecha 06/06/2007 firmado por el Téc. Amb. Ricardo Méndez, Secretario de Planificación, Producción y Turismo, que figura a fojas 14 del Expte. C.D. N° 3658/07. En caso de no cumplirse lo dictaminado por la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo la excepción caducará automáticamente.-

**ARTÍCULO 4º:** DETERMÍNASE que será responsabilidad Jurídica de la firma Corfone S.A. todo daño a persona y/o propiedades que pudieren surgir a consecuencia de la no aplicación de las metodologías que se establecen en el informe de foja 14, o de la adopción de medidas de prevención inadecuadas.-

**ARTÍCULO 5º:** INCORPÓRASE como anexos a la presente, la Nota N° 038/07 de fecha 14/05/2007 del Ministerio de Producción y Turismo, Dirección General de Fauna y Fuego, Servicio Provincial de Manejo del Fuego, Coordinación Zona Sur, y la Nota S/N° de fecha 19/05/2007 de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, que figuran a fojas 09 y 10, respectivamente, del Expte. C.D. N° 3658/07.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia de la presente al Encargado del Vivero y Campo Junín de los Andes de CORFONE S.A., Ing. Agr. Pablo Pesce, y a la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 7º:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 8º:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

**ARTÍCULO 9º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1334/07.-**

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES